

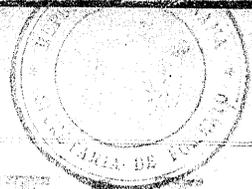
GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 23 de Febrero de 1907.

NUM. 419



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República, MANUEL AMADOR GUERRERO. Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno...

RICARDO ARIAS. Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 77...

F. V. DE LA ESPRIELLA. Despacho oficial, Calle 4ª, número 77. Casa particular: Avenida A., número 66.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA. Despacho oficial, Calle 4ª, frente al Parque de San Francisco, número 67...

MANUEL QUINTERO V. Despacho oficial, Calle 4ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67...

DEMETRIO H. BRID Editor Oficial. PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, Jorge L. Favelas.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES. Para los siguientes casos de recibos, salvo casos especiales ó urgentes...

AVISO. En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial...

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL. PODER EJECUTIVO. Secretaría de Hacienda. Invitación a remate. Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Resoluciones números 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258. Tribunal de Cuentas. Provincia de Colón. Provincia de Panamá.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

INVITACION A REMATE.

El día 20 de Marzo próximo se adjudicará un licitacion pública en el Despacho de la Secretaría de Hacienda...

El pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Hacienda, desde la fecha hasta el día del remate, de 19 a. m. a 11 y de 4 a 5 p. m.

El Subsecretario de Hacienda, T. Martín Fenillet.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 249.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Enero 15 de 1907.

Con el certificado expedido por el Director de la Universidad de Pensilvania, E. U. de A., comprueba la señora Germaine de Moore, que su hijo Santiago Moore, ingresó a esa Universidad desde el mes de Septiembre de 1906 a hacer estudios profesionales de Ingeniero Mecánico.

SE RESUELVE: Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el joven Santiago Moore como becado por la República.

Dicho aumento no se empezará a contar sino desde la fecha de la vigencia de la Ley 26 de 1906 y se a contar desde el 19 de Noviembre de dicho año.

Comuníquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 250.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Enero 18 de 1907.

Comprado como está por el señor Antonio Guardia, según el certificado expedido por el Director de la Universidad de Liverpool, que su hijo Tomás Guardia ha ingresado a ese establecimiento a hacer estudios profesionales, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 27 de la Ley 26 de 1906.

SE RESUELVE: Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el señor Antonio Guardia como becado por la República para hacer estudios de ciencias matemáticas en Inglaterra.

Este aumento empezará a contarse desde el día en que comenzó a regir la Ley 26 de 1906, o sea desde el 19 de Noviembre de mismo año.

Comuníquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Enero de 1907.

En el memorial que antecede, fechado en esta ciudad el día 24 del que cursa, el doctor B. E. Fábrega solicita de este Despacho la cancelación de la beca de su hijo Leopoldo E. Fábrega y la exoneración del pago de los gastos que hubiere ocasionado durante su permanencia en la Escuela Normal de Varones en la cual estaba becado. Se funda el doctor Fábrega en el memorial, en el mal estado de salud en que se encuentra su hijo, quien sufre actualmente de beriberi, enfermedad que lo obligó a abandonar el plantel donde cursaba, por haberlo ordenado así el médico del Colegio.

Por cuanto en este Despacho se tienen pruebas que confirman lo aseverado por el memorialista,

SE RESUELVE: Cancelar al joven Leopoldo E. Fábrega la beca con que el Gobierno lo favoreció en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad y exonerarlo de pago de los gastos que hubiere ocasionado durante su permanencia en dicho establecimiento.

Comuníquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 252.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 17 de 1907.

Con el certificado de la Universidad de Cambridge, comprado por don Carlos M. de Arias, que su hijo Harroldo Arias ingresó a la citada Universidad a hacer estudios profesionales. En consideración al documento presentado y al mandato del artículo 27 de la Ley 26 de 1906,

SE RESUELVE: Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el citado joven Arias desde el día 19 de Noviembre de último citado, fecha en la cual empezó a regir la Ley expresada.

Comuníquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.

Avisos.

AVISO OFICIAL. No habiéndose registrado el día 17 de 1907 por la casa de...

AVISO. B. Querido A....

AVISO. Nadeice, Noviembre 20 de 1907...

HACE SABER: En esta fecha se ha presentado como bienas vacantes...

AVISO. Expuesto se llama, cita y...

AVISO. SANTIAGO SORBE...

AVISO. R. Echeverría...

AVISO. Alejandro Tuñón...

AVISO. por el presente aviso...

AVISO. para el presente aviso...

RESOLUCION NUMERO 251.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Comprobado en el certificado de la Universidad de Wisconsin que el joven Herman de la Guardia, hijo del petionario señor General don Santiago de la Guardia, ingresó á aquel centro universitario desde el 1.º de Marzo de 1905 á hacer estudios de agricultura experimental, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley 26 de 1905,

SE RESUELVE:

Ampléese en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el joven Herman de la Guardia, como alumno becado por la República desde el 19 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que empezó á regir dicha Ley.

Conforme lo solicita el señor General de la Guardia páguese al señor Camilo Quiroga la pensión mensual que el Gobierno dió al expresado joven.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 254.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Visto el anterior memorial dirigido á este Despacho por el señor Juan B. García con fecha 9 de Diciembre de 1906 en el cual solicita una beca para continuar sus estudios de mecánica en el extranjero, profesión que dice en su citado memorial no pudo continuar por motivo de la guerra en el año de 1899, fecha en que fue becado por el extinguido Departamento de Panamá, y visto las razones justas que el memorialista presenta,

SE RESUELVE:

Adjudicase al señor Juan B. García la beca que se solicita para que continúe sus estudios de mecánica en el exterior, pero para que el agraciado entre en el goce de dicha beca, debe celebrar el contrato á que se refiere el artículo 3.º del Decreto Ejecutivo número 81, de 5 de Agosto de 1904.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 255.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Visto el memorial que precede, con fecha del mes próximo pasado dirigido á este Despacho por el joven Alcibades Arosemena Q., en el cual solicita para él una beca para seguir una carrera profesional en el extranjero; y visto los certificados de conducta, edad y salud del joven Arosemena Q. que en este Despacho reposan,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Alcibades Arosemena Q. la beca que solicita para que siga la carrera profesional que estipulará en el contrato respectivo á que se refiere el artículo 3.º del Decreto Ejecutivo número 81, de fecha 5 de Agosto de 1904.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Poder Ejecutivo Nacional.—M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 256.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 8 de 1907.

El señor Antonio del Barco M., en el memorial que antecede pide que se declare rescindido el contrato que celebró con el Cónsul de la República en Barcelona y que se le suministren los viáticos para regresar á dicha ciudad,

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula 3.ª del referido contrato aceptó el señor Barco hacerse cargo de una Sección media ó una Superior;

Que en la cláusula 4.ª consta que el Gobierno se obligó por medio de su agente, á pagar al petionario su regreso á Barcelona una vez cancelado el contrato, siempre que hubiere sido cumplido en todas sus partes ó rescindido por mútuo acuerdo;

Que los cursos de las secciones media y Superior abarcan un período de dos años cada uno;

Que siendo, como es, el contrato celebrado por el señor del Barco con el señor Cónsul, indefinido, no puede interpretarse su duración por el período de un año, como pretende el petionario, sino cuando menos por un curso medio ó superior.

SE RESUELVE:

No acceder á lo pedido por el señor Antonio del Barco.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 257.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 8 de 1907.

Las señoritas Francisca y María de C. Gómez en el memorial que antecede pide: que se declare rescindido el contrato que celebraron con el señor Cónsul de la República en Barcelona, en 1906, por padecer de enfermedades que les impedirían llenar cumplidamente sus deberes en el próximo año escolar, y piden además que se les den los viáticos de regreso de Panamá á Barcelona.

CONSIDERANDO:

Que con el certificado del Dr. Harry Strunz comprueban las peticionarias que sufren de anemia y disturbios gástricos á consecuencia del clima de esta ciudad que ellas no soportan muy bien;

Que aunque el contrato es por término indefinido, en la cláusula tercera de él consta que dichas señoritas aceptaron hacerse cargo de una Sección media ó de una Superior;

Que los cursos medios y superior de nuestras escuelas abarcan cada uno un período de dos años;

Que aunque como ya se ha dicho, el contrato es indefinido, sin embargo el mínimum del tiempo en que puede apreciarse la duración de él según su espíritu es el de un curso completo, ya sea de la Sección superior, ya de la media;

Las señoritas Gómez sólo han pres-

taos de vivir en un año escolar, lo que equivale á un curso de 19 meses indicados.

En vista de las anteriores consideraciones y por tratarse de la mayor edad de las señoritas Gómez,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato en referencia y conceder á las señoritas Francisca y María de la C. Gómez la mitad del pasaje en primera clase tercera categoría de Panamá á Barcelona, por no haber dichas señoritas cumplido su contrato en todas sus partes, conforme estaban obligadas en la cláusula 2.ª.

Comuníquese.

Rubricado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 258.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

En vista del memorial que precede, dirigido por el señor Demetrio Fábrega y en el cual solicita licencia por treinta días, renunciadas, para separarse del puesto de Oficial 1.º de esta Secretaría, en la Sección de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Concélese la licencia concedida por el término señalado y hágase la vacante por decreto, que se dictará al efecto.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Tribunal de Cuentas.

[PRIMERA PLAZA]

AUTO NUMERO 106 DE 1907.

(DE 25 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Cónsul General de la República en New York, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la cual es responsable el señor doctor Raúl A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Cónsul General de la República en New York, referente al mes de Diciembre de 1906 no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Raúl A. Amador, y resultando exacto el saldo de \$19,541.68 que se acusa en Caja el día último del expresado mes de Diciembre, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1907.

(DE 26 DE ENERO).

por el cual se hacen reparos á la cuenta general de la Secretaría Municipal del Distrito de Portobelo correspondiente á todo el año de 1906, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Cónsul de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

En virtud de la Ley 11 de 1904 el Gobierno Nacional asume la dirección y fomento de la Instrucción Pública en todo su ramo y desde luego se declara que, por ministerio de la Ley, quedan suprimidos estos auxilios que la Nación concedió á los Distritos.

Por consiguiente, esta rebaja envió una irregularidad. El respectivo está en el caso de reintegrar los referidos B. 35 y el Tribunal de Cuentas le deja su derecho á salvo para reclamar, de quien correspondiera, el importe de la suma que resultó indebidamente.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 108 DE 1907.

(DE 29 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la que es responsable el señor J. J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1906, se encuentra bien llevada y comprobada, resultando por consiguiente exacto el saldo de B. 23,334.50 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del expresado mes de Noviembre. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1907.

(DE 30 DE ENERO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Cónsul de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la que es responsable el señor Alejandro de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Cónsul de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1907.

(DE 30 DE ENERO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Cónsul de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la que es responsable el señor Alejandro de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Cónsul de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón. Distrito de Portobelo.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA	NOMBRE DEL BUQUE	TOMERLANDO DE REGISTRO.	CAPITAN.	NOMBRE DE TRIPLANTES	PAJAJEROS.	CARGA TOTAL		ARTICULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
								BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.		
1	Vapor.	Panamacha.	Lafayette.	50	U. Smith.	6	4	1500	750.00	Cocos.	
3	Balandra.		Criterio.	8	M. C. de León.	3		50	500.00	Carey.	
10	Vapor.		Lafayette.	50	S. de León.	150		4500	75.00	Carbón.	
10	Balandra.		Botello.	3	B. Ayarza.	32		3000	350.00	Mercancias.	
11			Por Amigos.	3	J. M. Aranza.	30		1500	25.00	Carbón.	
12	Vapor.		Carmen.	3	R. Jackson.	6		200	521.00	Mercancias.	
18	Balandra.		Lafayette.	50	U. Smith.	200		6000	100.00	Carbón.	
20	Vapor.		Albora.	4	V. Vasquez.	30		1200	200.00	Mercancias.	En lastre.
22	Balandra.		Lafayette.	30	U. Smith.	6		200	100.00	Carbón.	
14	Balandra.		Reina de los Angeles.	14	N. Ariana.	200		6000	163.50	Mercancias.	En lastre.
25	Vapor.		Wary.	21	M. P. Rodriguez.	14		800	150.00	Carbón.	
26			Experiencia.	5	J. P. Rodriguez.	300		9000	97.50	Cocos.	
28	Goleta.	Inglesa.	Cartagena.	5	C. Namand (Inglaterra).	4		2000	31.34	Mercancias.	Para Playa de Damas.
29	Balandra.	Panamacha.	Oriente.	12	A. Arroyo.	600		30000	1500.00	Cocos.	
30			Wary.	12	M. Rodriguez.	4		20000	150.00	Carbón.	
31			Experiencia.	3	L. Acuña.	300		9000	90.00	Cocos.	
				3	E. Rodriguez.	4500		1500	25.00	Carbón.	
				5		50		5000	50.00	Taguas.	

Portobelo, Enero 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

COPIA

de una diligencia practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia. — 4066, 11 de Febrero de 1907.

Por el presente Libro Mayor de la Casa de Comercio que girará bajo la razón social de "Colón Plumbing Co." han pagado como derecho, por las doscientas fojas que contiene la suma de cinco balboas, [Bs. 5,00], cuya cantidad la representan veinte y cinco timbres de 1.ª clase, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, que se firma por el Comerciante, el Juez primero del Circuito y su Secretario, después del infrascrito Administrador.

Jose J. Echomoa,

El Presidente de la Compañía,

J. Gabriel Duque.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro número tercero, durante todo el mes de febrero próximo pasado.

Por escritura número 267, otorgada ante el Notario número segundo del Circuito el día 22 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 24 de Enero bajo el número 1.º, Antonia Pérez de Abrego, Martina, Eva María, Agripina, Carmen Cruz, Atanasio y Margarita Abrego, hipotecan a Guillermo Arias, un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 791, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 22 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 4 de Enero el número 2, Antonio Navarro E., hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 778, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 19 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 4 de Enero bajo el número 3, Guillermina Muñoz, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones unos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 796, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 26 del mes de Diciembre del año pasado, y registrada el día 15 de Enero bajo el número 4, Eudoina Vargas L., hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones dos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 807, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 27 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 5 de Enero bajo el número 5, María y Luis C. Alendán, hipotecan a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 804 bis, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 28 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 7 de Enero bajo el número 6, María del Mar hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 805, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 28 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 7 de Enero bajo el número 7, Cipriano Meléndez, hipoteca a Elisandio Herrera la mitad del buque denominado "El Trufo".

Por escritura número 807, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 29 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 8 de Enero bajo el número 8, María de los Angeles Aello Sca, hipoteca a Florencio H. Herbruger un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 799, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 26 de Diciembre del

año pasado, y registrada el día 10 de Enero bajo el número 9, Carmen Meléndez hipoteca por su marido José Arias F., una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 775, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 10 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 10 de Enero bajo el número 10, Pablo, Carlos Erida y Silvín Menotti hipotecan a José Gabriel Duque un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 797, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 26 del año pasado, y registrada el día 11 de Enero bajo el número 11, Eusebia Ayala de Morales, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 802, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 29 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 12 de Enero bajo el número 12, Nicolás Justiniani, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 4, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 3 de Enero, y registrada el día 14 bajo el número 13, Daniel Urbanis, hipoteca un predio urbano a Florencio C. Herbruger, ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 813, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 31 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 14 de Enero bajo el número 14, Florinda Sosa de Oro, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 27, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 12 de Enero, y registrada el día 17 bajo el número 15, Leovigildo y Mercedes González, hipotecan a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 26, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 11 de Enero, y registrada el día 17 bajo el número 16, Aaron Lewis, hipoteca a Edouardo C. Urrutia un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 22, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 10 de Enero, y registrada el día 18 bajo el número 17, Wenceslao Fabrega, hipoteca a Agustín Arias F. una tercera parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 49, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 17 de Enero, y registrada el día 21 bajo el número 18, Beatriz González hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 15, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 8 de Enero, y registrada el día 22 bajo el número 19, Nelly Selter de Caen, hipoteca a Elisandio Herrera, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 51, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 22 de Enero, y registrada el día 24 bajo el número 20, Manuel M. Ramírez hipoteca a Alejandro Tullipano, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 45, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 18 de Enero, y registrada el día 23 bajo el número 21, Alejandro H. Brown hipoteca a Agustín Arias F., una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 62, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 26 de Enero, y registrada el día 28 bajo el número 22, Manuel Sáenz, hipoteca a Tomás Arias, varias fincas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 9, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 4 de Enero, y registrada el día 25 bajo el número 23, Isaac y Cleofe Barrera, hipotecan a Juanita Mesa P. y Susana Chantú, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 63, otorgada

ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 26 de Enero, y registrada el día 29 bajo el número 24, María Guzmán hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 17, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito el día 19 de Enero, y registrada el día 30 bajo el número 25, José Trinidad Oliva, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Febrero 5 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alexander Braumann, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le quepa, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: natural de Belice, (Honduras), mayor de edad, soltero, carpintero y protestante

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos siete.

El Juez,

José Estrada G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3v-2

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito.

Por el presente cita, llama y emplaza a Desiderio Osorio, para que se presente a estar a derecho en un juicio que en este Despacho se le adelanta por el delito de hurto. Si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la Ley.

Filiación: Se ignora.

Es deber de todos los panameños con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, denunciar a la autoridad competente el lugar donde se encuentre el enjuiciado Osorio, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra este.

Dado en el Salón de Audiencias a los ocho días de Febrero de mil novecientos siete.

El Secretario,

Alfonso Fábrega.

3v-3.

Gregorio Miró Q.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Fernando Silva Boretti de Portogues, para que se presente en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades y a los particulares en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado ó denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque no consta de autos.

Panamá, Febrero 9 de 1907.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

Por el Secretario,

V. A. Ramirez,

Oficial Mayor.

3v 3.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego ACY y el potrillo está mostrenco.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estas tenga, vencidos los cuales se renunciará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tañón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre e Hijos.—Panamá.